CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 009 - 2026

CONTRATANTE:	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA
NIT:	800.215.818-3
CONTRATISTA:	**CARMEN ROSA IBARRA VELEZ** C.C. No. 37.861.400 de Bucaramanga
DIRECCION:	Carrera 14 Bis No. 23-15 Edificio Cámara de Comercio Oficina 1006, Armenia (Q) Teléfono: 321-8498983
PLAZO:	Cuatro (04) meses
VALOR:	$10.000.000 MC/TE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 0117 del (14) de agosto de 2026
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CÓDIGO 2.1.2.02.02.008.822 RUBRO: Servicios de contabilidad y teneduría de libros - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOAQUÍN ÁNDRES URREGO YÉPES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.470.745 expedida en Quimbaya (Q), obrando en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Armenia, con NIT. 800.215.818-3, en calidad de Contralor Municipal de Armenia, según consta en la Acta de Posesión No. 010 del día veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) proferida por el honorable Concejo Municipal de Armenia facultado para celebrar contratos en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3 literal b artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra **CARMEN ROSA IBARRA VELEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 37.861.400 de Bucaramanga, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en el estudio previo realizado para la presente contratación se esgrimieron los aspectos técnicos y jurídicos que permite a la entidad celebrar el presente contrato. **2.** El presente contrato se regirá por las disposiciones contempladas en el Código del Comercio y el Código Civil, que por su naturaleza le sean aplicables, siempre y cuando nos sean contrarias al Estatuto General de la Contratación Pública, y a las siguientes clausulas: **PRIMERO:**

Powered by CamScanner

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Abogada, en el desarrollo de las auditorías a cargo de la dirección de Vigilancia Fiscal y Control de resultados de la Contraloría Municipal de Armenia y demás asuntos propios de la dependencia. PARAGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta el Código de la Integridad adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de que le den estricta aplicabilidad a cada uno de los principios y valores contenidos en el mismo, el podrá ser consultado en la página web de la entidad **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Para la celebración y ejecución del presente contrato éste deberá: **A)** Pagar al contratista el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. **B)** Facilitar la información que sea necesaria de manera oportuna, con el fin de ejecutar el contrato en debida forma. **C)** Trazar las directrices para el desarrollo de las actividades tendientes a cumplir el objeto contractual. **D)** Expedir el certificado del recibo a entera satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor del contrato. **E)** Está obligado a cumplir con las demás clausulas y condiciones estipuladas en el contrato, además de los derechos y deberes consagrados en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993. **2) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** ***Obligaciones Específicas***: **1.** Apoyar en el trámite y proyección de respuesta a derechos de petición, denuncias y actuaciones especiales de fiscalización que le sean asignadas. **2.** Apoyar en la ejecución de las actividades encomendadas en el marco del Proceso Auditor en sus diferentes etapas, en especial en la construcción de papeles de trabajo en las que se documenten el desarrollo de actividades y procedimientos encomendados. **3.** Realizar acompañamiento a visitas que se requieran en desarrollo del proceso auditor y en el seguimiento a las actuaciones especiales de fiscalización, que sean asignadas. **4.** Asistir a las mesas de trabajo cuando sea convocado y se requiera apoyo jurídico. ***Generales:*** 1. Asistir a las reuniones y citaciones en general que se realicen en la Entidad o desde la Dirección de Responsabilidad Fiscal. 2. Reportar a la Dirección de Responsabilidad Fiscal las dificultades que se tengan durante el desarrollo del contrato. 3. Aplicar los lineamientos previstos en el manual de procesos y procedimientos de la Entidad, contribuyendo al desarrollo en la Contraloría de los sistemas de gestión, archivo y Desarrollo Administrativo en el desarrollo de sus actividades. 4. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 5. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten peticiones o amenazas, las cuales deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Contraloría Municipal de Armenia. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. 8. Presentar informe de actividades del cumplimiento de la actividad contractual, mensuales y/o periódicos, y los demás que le solicite el supervisor con las correspondientes estampillas. 9. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a la remuneración pactada, de acuerdo con lo señalado en la Ley. 10. Contar con las herramientas necesarias para

Powered by CamScanner

desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 11. Mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **TERCERA: VALOR**: El valor del contrato será por la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).** La Contraloría ampara presupuestalmente la contratación con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0117 del 14 de agosto del 2026. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Contraloría Municipal de Armenia pagará el valor del contrato cuatro (04) pagos mensuales vencidos por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** cada uno, previa entrega del informe de actividades, informe de supervisión, recibo de pago de estampillas, recibido a satisfacción, pago de seguridad social y el acta de terminación al finalizar el contrato. **QUINTA: PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. El contrato se ejecutará en la ciudad de Armenia (Q.). **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **SEXTA: PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no genera prestaciones sociales, ni vínculo laboral, en razón a su naturaleza contenida en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Al momento de la suscripción las partes manifiestan no estar incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o conflictos de intereses de conformidad con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO.** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la contratista, éste cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de la contraloría y, si ello no fuere posible, la contratista renunciará a su ejecución. **OCTAVA: PROHIBICION DE SUBCONTRATAR Y CEDER EL CONTRATO**: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de inhabilidades e incompatibilidades se prohíbe al Contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Contralora Municipal de Armenia. **NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de suspensión y el termino de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable de los supervisores del contrato y aprobación de la Contralora o quien haga sus veces. **DECIMA: MULTAS:** En el caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la Contraloría Municipal de Armenia para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación del debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen o adicionen). La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo, decisión que prestará merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, la contratista se hará acreedor a una sanción a

Powered by CamScanner

título de clausula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por la Contraloría Municipal, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionársele. **PARÁGRAFO:** La Contraloría Municipal de Armenia hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual garantiza el derecho de defensa, según lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de la contratista derivadas del presente contrato, loa Contraloría Municipal de Armenia adelantara el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de existir diferencia entre las partes, respecto a la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, se deberá agotar la etapa de conciliación extrajudicial, ante la Procuraduría Delegada para el efecto. **DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** las partes las pactan de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: OTORGAMIENTO DE GARANTIAS: NO SE EXIGIRAN** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos establecido en los estudios previos, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo de la contratista. **DECIMA SEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Por la naturaleza del contrato el seguimiento y control le corresponde ejercerlo a la Subcontralora de la Contraloría Municipal de Armenia o quien haga sus veces, quien, en el ejercicio de la actividad encomendada, deberá cumplir con el manual de contratación y lo señalado por la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** La contratista se obliga con la contraloría, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominara **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. En desarrollo de tal obligación, la contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización del **CONTRALOR MUNICIPAL DE ARMENIA**. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones contenidas en el formato único de hoja de vida. Por lo tanto, la contratista acepta la notificación que se realice a su correo electrónico registrado en la hoja de vida. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** Esté contrato se considera perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y expedido el registro presupuestal respectivo.

Powered by CamScanner

Las partes intervinientes dentro del presente contrato manifiestan la aceptación de todas y cada una de las condiciones aquí previstas y como constancia firman electrónicamente el presente clausulado a través de la plataforma SECOP II.

Firma Electrónica: La Plataforma de SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que maneja los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Powered by CamScanner